

2229 -RESOLUCION de 9 de enero de 1992, de la Real Academia Española, por la que se anuncia el Premio Egsterath.

La Real Academia Española, según lo estatuido en la Fundación del premio Fastenrath, abre el concurso correspondiente al año 1991 con el tema, premio y condiciones siguientes:

Tema: Obra u obras líricas.
Premio: 6.000 pesetas.

Los autores de las obras que se presentan al concurso han de ser españoles y dichas obras han de haber sido publicadas dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 1987 y el 31 de diciembre de 1991.

Los escritores que aspiren al premio lo solicitarán de la Academia remitiendo tres o más ejemplares de la obra con que concurren.

También podrán hacer la petición los individuos de esta Real Academia o cualquier otra persona, respondiendo de que el autor premiado aceptará el premio en caso de que le fuera otorgado.

Las obras, acompañadas de las oportunas solicitudes, se recibirán en la Secretaría de esta Real Academia Española hasta las seis de la tarde del día 29 de febrero de 1992.

No serán devueltas las obras, escritos o documentos que hayan presentado los concursantes.

Se otorgará el premio a la mejor obra siempre que aventaje en mérito a las demás presentadas y lo tenga suficiente, a juicio de la Corporación, para lograr la recompensa.

Ningún otro premiado podrá serlo nuevamente antes de un plazo de cinco años ni en dos concursos sucesivos en el mismo género literario.

El autor premiado, cuando los ejemplares de la obra hagan mención del premio, señalará el concurso en que lo obtuvo y no podrá incluir en el volumen ningún otro texto. En ulteriores ediciones no podrá hacer tal mención sino con el permiso que la Academia dé, con previo examen del impreso.

Los individuos de número de esta Academia no concurrirán a este certamen.

Madrid, 9 de enero de 1992.-El Secretario accidental, Rafael Alvarado Ballester.

2230 RESOLUCION de 17 de enero de 1992, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se convocan los X Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la innovación Educativa.

Por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 26), fueron creados los premios «Francisco Giner de los Ríos» a la innovación educativa, dotados económicamente por la Fundación Banco Exterior con la finalidad de fomentar el desarrollo de experiencias educativas innovadoras en el ámbito de las Enseñanzas Medias.

La Ley de Ordenación General del Sistema Educativo da respuesta a la necesidad de adecuar nuestro sistema a una Sociedad en acelerado proceso de modernización (con continuos cambios culturales, tecnológicos y productivos) que camina hacia un horizonte común para Europa.

El Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha establecido las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria.

En el marco de estas enseñanzas se propone una formación más amplia, general y versátil y se impulsa el fomento de la investigación y la innovación en los ámbitos curricular, metodológico, tecnológico, didáctico y organizativo.

Por todo ello, la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa ha resuelto convocar los X Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la innovación educativa correspondientes a 1992, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-Se convocan los X Premios «Francisco Giner de los Ríos» dotados económicamente por la Fundación Banco Exterior de España, con arreglo a la siguiente distribución:

Premios a trabajos o experiencias didácticas de profesor(es):

Un primer premio de 2.000.000 de pesetas.
Un segundo premio de 1.000.000 de pesetas.
Un tercer premio de 500.000 pesetas.

Premios a trabajos o experiencias pedagógicas de equipos de profesores y alumnos:

Un primer premio de 2.000.000 de pesetas.
Un segundo premio de 1.000.000 de pesetas.
Un tercer premio de 500.000 pesetas.

Premios que se adjudicarán indistintamente a trabajos o experiencias elaboradas por profesor(es) o por equipos de profesores y alumnos.

Segunda.-Podrán participar en la presente convocatoria los profesores y alumnos de los Centros españoles de Educación Secundaria.

Tercera.-Para optar a estos premios, los equipos participantes deberán elaborar un trabajo, fundamentado en la experiencia en el aula, que verse, preferentemente, sobre aspectos socioeconómicos en cualquiera de las áreas del curriculum.

A título orientativo, se sugieren los siguientes:

Urbanismo: Implicaciones sociales y económicas.

El complejo mundo del arte: El proceso de creación, el patrimonio histórico-artístico y el mercado del arte.

El texto literario: Cauce de comunicación y transmisión cultural; expresión de la realidad histórica y social.

Lenguas extranjeras: Un instrumento para comprender la cultura y la sociedad de los países de nuestro entorno.

Nuevas tecnologías: Características expresivas de los diferentes medios (fotografía, radio, cine, video, televisión e informática) y la problemática de los géneros y sus interrelaciones (información, publicidad, género dramático, etc.).

Relaciones entre tecnología, ciencia y sociedad.

Economía, consumo y medio ambiente:

Desarrollo industrial y salud.

Producción y consumo.

Recursos naturales y sistemas productivos.

La Educación, la Empresa y el mundo del trabajo.

Cuarta.-Los participantes presentarán sus trabajos por triplicado, que deberán ser originales, inéditos y no premiados con anterioridad en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Los Madrazo, números 15 y 17, 28071 Madrid, o en cualquiera de las dependencias consignadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Si los trabajos presentados estuvieran redactados en la lengua propia de su Comunidad Autónoma, por tener ésta cooficialidad de lenguas, deberán acompañara una traducción en castellano avalada con la conformidad de los servicios autonómicos competentes.

Quinta.-A los trabajos se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, firmada por el profesor coordinador del equipo, según figura en el anexo de la presente Resolución.

b) Certificación del Director del Centro, acreditativa de que los concursantes prestan sus servicios o, en su caso, están matriculados en el mismo, o han estado durante la realización de la experiencia. En el supuesto de que uno de los autores del trabajo o experiencia educativa sea el Director del Centro, la certificación habrá de ser expedida por el Director provincial del Departamento.

c) Memoria descriptiva de la experiencia educativa realizada, explicitando: Objetivos generales, objetivos operativos y desarrollo de la experiencia, justificando la realización del trabajo de forma suficiente, de acuerdo con la índole del mismo.

En la Memoria se incluirá un apartado en el que se expongan las posibilidades de prolongación de la experiencia en el mismo Centro o en otros.

La extensión de la Memoria no deberá sobrepasar 100 folios. En toda portada, página inicial o cubierta del material presentado debe figurar al menos, el título del trabajo y la indicación X Premios «Francisco Giner de los Ríos».

Los anexos serán presentados en el mismo formato de la Memoria. En caso de presentar programas de ordenador, éstos deben ser susceptibles de lectura en algunos de los tipos de ordenador con que se dota a los Centros en el proyecto Atenea. Para los anexos sólo se exige la presentación de un ejemplar.

Sexta.-El plazo de presentación de los trabajos finalizará el 16 de mayo de 1992.

Séptima.-1. Los proyectos recibidos serán examinados y evaluados por un Jurado de selección presidido por el Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, quien designará los Vocales que formarán parte del mismo, figurando, entre ellos, un representante de la Fundación Banco Exterior.

2. Los premios podrán ser declarados desierto.

3. Con carácter excepcional, y a propuesta unánime del Jurado de Selección, el Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, podría efectuar una redistribución de los Premios.

Octava.-La Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, una vez propuesta la concesión de los premios por el Jurado de selección establecido al efecto, resolverá la convocatoria y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» los trabajos y equipos premiados.

Novena.-1. El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión de los trabajos